



INFORME DE COMISIÓN

**C. LIC. MARICELA DEL CARMEN RUIZ MASSIEU
PRESENTE**

NUMERO DE SOLICITUD:		FECHA:	13/06/2016
FOLIO DE OFICIO DE COMISIÓN Y ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS:			
LUGAR: Rancho Nuevo, Municipio de San Marcos; Cruz Quemada, Municipio de Tecoaapa y Crucero de los Callejones, Municipio de Juchitán, Estado de Guerrero.	Localidad: Rancho Nuevo, Municipio de San Marcos; Cruz Quemada, Municipio de Tecoaapa y Crucero de los Callejones, Municipio de Juchitán, Estado de Guerrero.	PERIODO:	07 al 09 de junio de 2016

OBJETO DE LA COMISIÓN:

En atención a las denuncias interpuestas ante esta Procuraduría, se ordenan realizar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, así mismo si cuenta y cumplen con autorización correspondiente emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para realizar el aprovechamiento forestal maderable y realizar la quema en una Selva Baja Caducifolia.

BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

Realizadas las formalidades de la visita de inspección, se procede a verificar lo referente al objeto de la orden de inspección, derivándose lo siguiente: con lo que respecta a la verificación física y documental del aprovechamiento forestal maderable, se determina que existe aprovechamiento sin contar con la autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Así mismo procediendo a verificar el estricto apego a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, determinándose que la superficie y/o punto señalado como afectación por un incendio forestal, no es objeto de violación a la legislación toda vez que la evidencia recabada en campo no se encontraron incidencias de la provocación de un incendio forestal.

CONCLUSIONES:

Derivado de las visitas de inspección, se calcula la afectación de 1.977 metros cúbicos r.t.a. de materia forestal maderable de las especies comúnmente conocidas como Cubato o espino, Cuajilote, Pochote o ceiba y Ciruelo silvestre, así mismo se determina un aprovechamiento de 64.741 metros cúbicos r.t.a. de materia forestal maderable de la especie *Enterolobium cyclocarpum*. Con lo que respecta al incendio forestal no se encontraron irregularidades en contravención a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

RESULTADOS OBTENIDOS:

Ante un caso de aprovechamiento forestal maderable sin autorización y con fundamento en lo previsto en el artículo 161 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se ordena como medida de seguridad la Suspensión Temporal total de las actividades de aprovechamiento.

CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA QUE FORMA PARTE:

Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

ATENTAMENTE


Noemy Mada Zeferino

Nombre y firma